



## R-DCA-01056-2020

### **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.**

San José, a las catorce horas con tres minutos del seis de octubre de dos mil veinte.-----

**RECURSOS DE APELACIÓN** interpuestos por **CMCR INGENIERÍA S.A.** y **COMPAÑÍA COMERCIAL EDKA S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2020LA-000008-0012700001**, promovida por la **DIRECCIÓN NACIONAL DEL CEN - CINAI** para la construcción del CEN CINAI Colorado de Abangares, recaído a favor de **CONSORCIO CONDECO** por un monto de **₡229.000.000.0038**.-----

### **RESULTANDO**

**I.** Que el diecisiete de agosto de dos mil veinte la empresa Compañía Comercial Edka S.A. presentó ante la Contraloría General de la República recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la licitación abreviada No. 2020LA-000008-0012700001, promovida por la Dirección Nacional de CEN – CINAI.-----

**II.** Que el dieciocho de agosto de dos mil veinte la empresa CMCR Ingeniería S.A. presentó ante la Contraloría General de la República recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la referida licitación abreviada No. 2020LA-000008-0012700001.-----

**III.** Que mediante auto de las diez horas doce minutos del diecinueve de agosto de dos mil veinte, esta División requirió a la Administración licitante, entre otras cosas, la remisión del expediente administrativo completo del concurso. Dicha audiencia fue atendida mediante oficio No. DNCC-DG-UPI-OF-159-2020 del veintiuno de agosto de dos mil veinte, en el que se indicó que la contratación fue tramitada en la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).-

**IV.** Que mediante auto de las doce horas con cuarenta y seis minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veinte, esta División informó y advirtió a la empresa Compañía Comercial Edka S.A. que su gestión se conoce como recurso de apelación en etapa de admisibilidad y no como denuncia. Asimismo, se otorgó audiencia inicial a la Administración licitante y al adjudicatario con el objeto de que manifestaran por escrito lo que a bien tuvieran con respecto a los alegatos formulados por los apelantes, y para que ofrecieran las pruebas que consideraran oportunas. Además, se solicitó a la Administración indicara en qué sección del expediente electrónico del Sistema Integrado de Compras Públicas se ubicaba la minuta de la visita de campo realizada, o en su defecto procediera a cargarla en dicha plataforma. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.-----

V. Que mediante auto de las ocho horas con dieciséis minutos del diez de setiembre de dos mil veinte, esta División confirió audiencia especial a la Administración para que se refiriera a todos los alegatos formulados por el apelante Compañía Comercial Edka S.A. en su escrito de interposición del recurso y procediera a cargar en el Sistema Integrado de Compras Públicas la minuta de la visita de campo realizada, suscrita por el Ingeniero Lucas Baldioceda y los representantes del consorcio Condeco- Inco Poás y de la empresa CMCR Ingeniería S.A. Asimismo, se confirió audiencia inicial a la empresa Compañía Constructora Ingesur S.A., con el objeto de que manifestara por escrito lo que a bien tuviera con respecto a los alegatos formulados por la empresa Compañía Comercial Edka S.A., y para que ofreciera las pruebas que consideraran oportunas. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.-----

VI. Que mediante auto de las catorce horas con treinta y cinco minutos del veintiuno de setiembre de dos mil veinte, esta División confirió audiencia especial a las empresas apelantes para que se refirieran únicamente a las argumentaciones que en contra de sus ofertas realizaron la Administración licitante y la empresa adjudicataria al momento de contestar la audiencia inicial. Asimismo, se confirió audiencia especial al CMCR Ingeniería S.A., Compañía Comercial Edka S.A., Consorcio Condeco y empresa Compañía Constructora Ingesur S.A., para que se refirieran a las manifestaciones efectuadas por la Administración en el oficio No. DNCC-DG-UPI-OF-094-2020 del dieciséis de setiembre de dos mil veinte y sus anexos, en atención a la audiencia conferida mediante auto de las ocho horas con dieciséis minutos del diez de setiembre de dos mil veinte. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.-----

VII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo ciento noventa del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se consideró que no era necesario otorgar audiencia final a las partes, en vista de que durante el trámite del recurso se tenían los elementos necesarios para su resolución.-----

VIII. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

### **CONSIDERANDO**

**I. HECHOS PROBADOS:** Para emitir la presente resolución, a partir de la información que consta en el expediente digital tramitado a través del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, a cuya documentación se tiene acceso ingresando a la dirección electrónica <http://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña expediente electrónico, digitando el número de

procedimiento, e ingresando a la descripción del procedimiento de referencia, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que en la oferta No. 1, correspondiente a la empresa Compañía Comercial Edka S.A., para el “**Item #14.1**” se consignó lo siguiente:

<b>Item #14.1</b>						
<b>Tanque de captación</b>						
<b>Desglose de precio</b>						
<b>Línea</b>	<b>Ítem</b>	<b>Cant.</b>	<b>Unidad</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
<b>1</b>	<b>Insumos</b>	<b>1</b>	<b>global</b>	<b>₡214,252.21</b>	<b>₡214,252.21</b>	<b>58.32%</b>
1.1	tanque de captacion	2	u	₡80,530.97	₡161,061.95	43.84%
1.2	Tubo desague 50mm pvc (sdr26)	1	u	₡14,601.77	₡14,601.77	3.97%
1.3	Codo desague 50mm pvc	5	u	₡1,123.89	₡5,619.47	1.53%
1.4	Tee desague 50mm pvc	3	u	₡2,902.65	₡8,707.96	2.37%
1.5	Tubo potable 12mm pvc	2	u	₡6,402.65	₡12,805.31	3.49%
1.6	Codo potable 12mm pvc	10	u	₡190.27	₡1,902.65	0.52%
1.7	Tee potable 12mm pvc	5	u	₡190.27	₡951.33	0.26%
1.8	Macho potable 12mm pvc	6	u	₡154.87	₡929.20	0.25%
1.9	Tapon potable 12mm pvc	10	u	₡137.17	₡1,371.68	0.37%
1.10	Union potable 12mm pvc	4	u	₡146.02	₡584.07	0.16%
1.11	check 12mm	2	u	₡2,858.41	₡5,716.81	1.56%
<b>2</b>	<b>Mano de obra</b>	<b>1</b>	<b>global</b>	<b>₡36,947.79</b>	<b>₡36,947.79</b>	<b>10.06%</b>
<b>3</b>	<b>Alquileres</b>	<b>1</b>	<b>global</b>	<b>₡0.00</b>	<b>₡0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>4</b>	<b>Transportes</b>	<b>1</b>	<b>global</b>	<b>₡0.00</b>	<b>₡0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>Total Costos Directos (CD):</b>					<b>₡251,200.00</b>	<b>68.38%</b>
<b>5</b>	<b>Cargas sociales</b>	<b>1</b>	<b>global</b>	<b>₡18,100.72</b>	<b>₡18,100.72</b>	<b>4.93%</b>
<b>6</b>	<b>Gastos administrativos y Utilidad</b>	<b>1</b>	<b>global</b>	<b>₡98,066.30</b>	<b>₡98,066.30</b>	<b>26.69%</b>
6.1	Administración	1	global	₡31,940.24	₡31,940.24	8.69%
6.2	Dirección Técnica	1	global	₡18,368.35	₡18,368.35	5.00%
6.3	Imprevistos	1	global	₡11,021.01	₡11,021.01	3.00%
6.4	Utilidad	1	global	₡36,736.70	₡36,736.70	10.00%
<b>Total de Costos Indirectos (CI):</b>					<b>₡116,167.02</b>	<b>31.62%</b>
<b>COSTO TOTAL (CD + CI):</b>					<b>₡367,367.02</b>	<b>100.00%</b>

([3. Apertura de ofertas], Apertura finalizada, Consultar, Resultado de la apertura, Posición: 2, Número de la oferta / Nombre del proveedor: 2020LA-000008-0012700001-Partida 1-Oferta 1 / COMPAÑIA COMERCIAL EDKA SOCIEDAD ANONIMA, Documento adjunto: 3, Detalle documentos adjuntos a la oferta, No. 3, Nombre del documento: Presupuesto Detallado, Archivo adjunto: 3- Presupuesto Detallado.pdf). **2)** Que en la oferta No. 3, correspondiente al Consorcio Condeco, se aportó documento titulado “**Tabla de pagos CEN-CINAI Colorado de Abangares**” con el siguiente detalle:

ITEM	Descripción	Porcentaje	Cantidad	Unidad	Unitario	Total
1-0	Preliminares					
1-1	Limpieza de terreno	0,319%	684,73	m2	€942,76	€645 534,05
1-2	Bodegas	0,827%	1,00	unidad	€1 675 000,00	€1 675 000,00
1-3	Trazado y nivelacion	0,790%	684,73	m2	€2 337,99	€1 600 891,27
1-4	Movimineto de tierras (corte para relleno de contrapiso)	0,351%	464,85	m2	€1 530,39	€711 400,41
2-0	Cimientos					
2-1	Excavacion	0,244%	141,20	m3	€3 500,00	€494 200,00
2-2	Relleno	1,346%	168,40	m3	€16 200,00	€2 728 080,00
2-3	Placa corrida	2,784%	36,40	m3	€155 000,00	€5 642 000,00
2-5	Placas aisladas	0,131%	2,00	unidad	€132 796,26	€265 592,51
3-0	Concreto estructural					
3-1	Viga Corona	1,687%	10,62	m3	€322 000,00	€3 419 640,00
3-2	Viga Tapichel	0,042%	0,21	m3	€403 000,00	€84 630,00
3-3	Viga Banquina	0,084%	0,57	m3	€300 279,00	€171 159,03
3-4	Viga cargador	0,129%	0,45	m3	€585 000,00	€261 056,25
3-5	Columnas	1,777%	12,86	m3	€280 000,00	€3 600 800,00
3-6	Otros : Banca de patio	0,258%	8,00	metro	€65 450,00	€523 600,00
3-7	Otros: Losa o base para tanques de agua	0,321%	12,00	m2	€54 232,84	€650 794,06
4-0	Paredes					
4-1	Bloque de: 15x20x40	6,769%	449,00	m2	€30 550,00	€13 716 950,00
4-2	Forros de: (Pared doble forro densglass)	0,063%	5,00	m2	€25 450,00	€127 250,00
4-3	Otros: Particiones sanitarias	1,599%	14,00	metros	€231 500,00	€3 241 000,00
4-4	Tapichel de Durock	0,073%	6,10	m2	€24 300,00	€148 230,00
5-0	Contrapisos					
5-1	Tierra compactada	0,101%	585,85	m2	€350,00	€205 047,50
5-2	Lastre compactado	2,230%	278,91	m3	€16 200,00	€4 518 342,00
5-3	Concreto de contrapiso	5,137%	464,85	m2	€22 395,40	€10 410 503,02
6-0	Enchapes y acabados					
6-1	Repellos	2,067%	1 009,50	m2	€4 150,00	€4 189 425,00
6-2	Afinados	1,071%	1 009,50	m2	€2 150,00	€2 170 425,00
6-3	Azulejo (Ceramica)	1,421%	140,50	m2	€20 500,00	€2 880 250,00
7-0	Techos					
7-1	Cerchas y clavadores y malla	4,837%	527,00	m2	€18 600,00	€9 802 200,00
7-2	Cubierta Lamina esmaltada HG #26	2,861%	527,00	m2	€11 000,00	€5 797 000,00
7-3	Aislante de calor	0,377%	527,00	m2	€1 450,00	€764 150,00
7-4	Paso Cubierto	0,680%	5,00	m lineaes	€275 500,00	€1 377 500,00
8-0	Pisos					
8-1	Concreto	0,137%	149,35	m2	€1 858,58	€277 578,66
8-2	Otros: Ceramica o porcelanato	3,192%	315,50	m2	€20 500,00	€6 467 750,00
8-3	Rodapie de porcelanato	0,324%	173,00	metro	€3 800,00	€657 400,00
9-0	Puertas					
9-1	Marcos y batientes	0,215%	20,00	unidad	€21 831,56	€436 631,20
9-2	Puertas corrientes	1,036%	12,00	unidad	€175 000,00	€2 100 000,00
9-3	Puertas especiales	1,058%	11,00	unidad	€195 000,00	€2 145 000,00
9-4	Cerrajería y herrajes	0,413%	23,00	unidad	€36 400,00	€837 200,00
9-5	Topes o retenedores	0,034%	23,00	unidad	€3 000,00	€69 000,00
9-6	Otros (Rotulos de puertas por cada hoja)	0,086%	23,00	unidad	€7 540,00	€173 420,00
9-7	Boceles de concreto lavado	0,009%	11,10	metro	€1 650,00	€18 315,00
10-0	Ventanas					
10-1	Ventanería	1,184%	54,43	m2	€44 100,00	€2 400 363,00
10-2	Ventanas y tapichel Caseta de pilas	0,115%	5,30	m2	€44 100,00	€233 730,00
10-3	Verjas de ventanería	0,854%	54,43	m2	€31 785,57	€1 730 088,55
11-0	Cielos					
11-1	Emplantillado	1,831%	458,00	m2	€8 100,00	€3 709 800,00
11-2	Forro de: Cielo suspendido	1,320%	294,00	m2	€9 100,00	€2 675 400,00
11-3	Forro de: Fibrolit o similar	0,526%	164,00	m2	€6 500,00	€1 066 000,00
11-4	Precinta	0,723%	101,00	m	€14 510,00	€1 465 510,00
11-6,	Rejilla de ventilacion	0,142%	13,00	unidad	€22 150,00	€287 950,00
12-0	Pluviales					
12-1	Canoas y botaguas	0,758%	127,00	metro	€12 100,00	€1 536 700,00
12-2	Bajantes	0,388%	12,00	unidad	€65 500,00	€786 000,00
12-3	Tuberías	0,960%	105,00	metro	€18 529,99	€1 945 648,57
12-4	Cajas de registro	0,658%	14,00	unidad	€95 218,46	€1 333 058,50
12-5	Limahoya y limatones	0,340%	76,00	metro	€9 055,69	€688 232,76

12-6,	Canal Pluvial	0,882%	33,00	metro	€54 150,00	€1 786 950,00
12-7,	Dispensador de calor	0,045%	2,00	unidad	€45 150,00	€90 300,00
13-0	Aguas negras					
13-1	Piezas sanitarias (Inodoros)	0,594%	8,00	unidad	€150 500,00	€1 204 000,00
13-2	Piezas sanitarias (Fregadero bodega con grifería)	0,133%	2,00	unidad	€135 000,00	€270 000,00
13-3	Piezas sanitarias (Lavamanos con grifería)	0,118%	2,00	unidad	€120 000,00	€240 000,00
13-4	Piezas sanitarias (Ducha)	0,042%	1,00	unidad	€85 900,00	€85 900,00
13-5	Accesorios de servicios	0,233%	22,00	unidad	€21 500,00	€473 000,00
13-6	Tubería y accesorios	1,158%	23,00	salidas	€102 000,00	€2 346 000,00
13-7	Cajas de registro, etc.	0,496%	7,00	unidad	€143 703,11	€1 005 921,79
13-8	Tanque séptico	0,518%	1,00	unidad	€1 050 000,00	€1 050 000,00
13-9	Drenaje	0,638%	60,00	m	€21 540,00	€1 292 400,00
13-10	Poso de absorción	0,069%	1,00	unidad	€139 500,00	€139 500,00
13-11	Trampa de grasa	0,149%	1,00	unidad	€301 500,00	€301 500,00
13-12	Registro sifónico	0,052%	1,00	unidad	€105 000,00	€105 000,00
13-13	Papelera y jaboneras	0,238%	26,00	unidad	€18 560,00	€482 560,00
13-14	Mueble de fregadero bodega	0,138%	6,20	metro	€45 000,00	€279 000,00
14-0	Cañería					
14-1	Tanque de captación TA 1000L	0,366%	4,00	unidad	€185 450,00	€741 800,00
14-2	Estructura con cerramiento para de tanques	0,691%	4,00	unidad	€350 000,00	€1 400 000,00
14-3	Tubería y accesorios	0,719%	33,00	salidas	€44 152,18	€1 457 022,00
15-0	Electricidad					
15-1	Tuberías	1,989%	211,00	salidas	€19 100,00	€4 030 100,00
15-2	Cableado	2,239%	211,00	salidas	€21 500,00	€4 536 500,00
15-3	Tomas, apagadores, canaletas	0,534%	103,00	unidad	€10 500,00	€1 081 500,00
15-4	Salida especial de extractor de cocina con interruptor	0,037%	1,00	unidad	€75 170,00	€75 170,00
15-5	Llavin eléctrico con pulsador	0,031%	1,00	unidad	€62 800,00	€62 800,00
15-6	Timbre con pulsador	0,108%	2,00	unidad	€109 568,00	€219 136,00
15-7	Tableros, interruptores	0,647%	1,00	unidad	€1 311 458,49	€1 311 458,49
15-8	Acometida eléctrica	0,724%	31,00	metro	€47 326,12	€1 467 109,79
15-9	Suministro de transformador de acometida	0,582%	1,00	unidad	€1 179 170,00	€1 179 170,00
15-10	Lámparas	1,714%	77,00	unidad	€45 120,00	€3 474 240,00
15-11	Luminaria de emergencia	0,162%	14,00	unidad	€23 500,00	€329 000,00
15-12	Rotulo de salida	0,069%	5,00	unidad	€28 029,00	€140 145,00
15-13	Luminaria con extractor de aire	0,691%	4,00	unidad	€350 000,00	€1 400 000,00
15-14	Ventilador con controlador de velocidades	0,539%	7,00	unidad	€156 000,00	€1 092 000,00
15-1	Otros Equipos varios					
15-1.1	Salidas de voz y datos	0,249%	12	unidad	€41 978,18	€503 738,18
15-1.2	Salidas de tv	0,213%	8	unidad	€54 012,35	€432 098,83
15-1.3	Grabador con memoria	0,286%	1	unidad	€580 097,20	€580 097,20
15-1.4	Central telefonica	0,450%	1	unidad	€912 857,38	€912 857,38
15-1.5	Gabinete de telecomunicaciones con accesorios	0,590%	1	unidad	€1 196 543,74	€1 196 543,74
15-1.6	Acometida de telecomunicacion	0,794%	31	metro	€51 884,30	€1 608 413,43
15-1.7	Sistema de gestion inteligente	0,543%	1	unidad	€1 100 000,00	€1 100 000,00
15-1.8	Panel de sistema contraincendio y accesorios	0,345%	1	unidad	€700 000,00	€700 000,00
15-1.9	Alarma contra incendio	1,014%	20	unidad	€102 700,00	€2 054 000,00
15-1.10	Panel de alarma contra robo con sirena y accesorios	0,247%	1	unidad	€500 000,00	€500 000,00
15-1.11	Teclado alarma contra robo	0,052%	1	unidad	€105 000,00	€105 000,00
15-1.12	Alarma contra robo	1,150%	31	unidad	€75 200,00	€2 331 200,00
15-1.13	Telefonos	0,089%	6	unidad	€30 050,00	€180 300,00
15-1.14	Monitor y accesorios	0,170%	1	unidad	€345 000,00	€345 000,00
15-1.15	Circuito cerrado de television	1,077%	11	salidas	€198 500,00	€2 183 500,00
16-0	Mobiliario					
16-1	Lavamanos de pedestal (M-1)	0,317%	1,00	unidad	€643 231,42	€643 231,42
16-2	Fregadero doble - cocina (M-2)	0,303%	1,00	unidad	€613 806,22	€613 806,22
16-3	Mesa de trabajo (M-3)	0,756%	5,00	unidad	€306 579,16	€1 532 895,81
16-4	Estanteria aerea (M-4)	0,382%	4,00	unidad	€193 782,54	€775 130,14
16-5	Campana extractora para cocina (M-5)	0,955%	1,00	unidad	€1 935 000,00	€1 935 000,00
16-6	Cocina (M-6)	0,644%	1,00	unidad	€1 305 000,00	€1 305 000,00
16-7	Refrigerador (M-7)	0,601%	1,00	unidad	€1 218 600,00	€1 218 600,00
16-8	Congelador (M-8)	0,811%	1,00	unidad	€1 642 860,00	€1 642 860,00
16-9	Fregadero Simple (M-9)	0,272%	1,00	unidad	€550 324,85	€550 324,85
16-10	Mesa de preparacion (M-10)	0,221%	1,00	unidad	€448 309,88	€448 309,88
16-11	Mesa de servicio (M-11)	0,322%	1,00	unidad	€652 339,82	€652 339,82
16-12	Cepillera (M-12)	0,158%	2,00	unidad	€160 594,77	€321 189,54
16-13	Ventana para leche (M-14)	0,053%	1,00	unidad	€106 559,74	€106 559,74
16-14	Closet para colchonetas (M-15)	0,251%	2,00	unidad	€254 481,44	€508 962,88
16-15	Estanteria de ventana (M-16)	0,281%	4,00	unidad	€142 264,98	€569 059,90

16-16	Mesa movil multiuso(M-17)	0,114%	2,00	unidad	€115 231,01	€230 462,02
16-17	Carrito para desechos (M-17a)	0,052%	1,00	unidad	€105 029,51	€105 029,51
16-18	Estanteria para loncheras (M-21)	0,221%	1,00	unidad	€448 309,88	€448 309,88
16-19	Estanteria de bodega (M-23)	1,529%	15,00	unidad	€206 534,41	€3 098 016,10
16-20	Pileta de lavatorios (M-25)	0,389%	2,00	unidad	€393 918,05	€787 836,11
16-21	Pila de lavado (M-26)	0,083%	1,00	unidad	€168 929,14	€168 929,14
16-22	Pila de aseo (M-27)	0,050%	2,00	unidad	€50 451,50	€100 903,01
17-0	Pintura					
17-1	Pintura de paredes	1,968%	1 063,30	m2	€3 750,00	€3 987 375,00
18-0	Varios					
18-1	Jardineria (Zacate)	0,317%	313,67	m2	€2 050,00	€643 023,50
18-2	Aceras, cordón y caño	0,540%	38,40	metro	€28 500,00	€1 094 400,00
18-3	Malla perimetral alambre navaja	2,129%	128,80	metro	€33 500,00	€4 314 800,00
18-4	Bordillo de madera y trampa de arena	0,659%	98,88	m2	€13 500,00	€1 334 880,00
18-5	Estacionamiento (adoquinado)	1,352%	121,00	m2	€22 650,00	€2 740 650,00
18-6	Asta de bandera	0,078%	2,00	unidad	€79 191,60	€158 383,20
18-7	Columna de medidor	0,103%	1,00	unidad	€208 224,17	€208 224,17
18-8	Sistema de gas	0,368%	12,00	m	€62 200,00	€746 400,00
18-9	Caseta de gas	0,279%	1,00	unidad	€564 850,00	€564 850,00
18-10	Rotulos de evacuacion	0,123%	8,00	unidad	€31 191,39	€249 531,13
18-11	Extintores	0,228%	3,00	unidad	€153 938,70	€461 816,10
18-12	Rotulo	0,185%	1,00	unidad	€375 810,00	€375 810,00
18-13	Juegos infantiles segun se indica en planos	1,158%	1,00	unidad	€2 346 260,00	€2 346 260,00
18-14	Porton peatonal	0,136%	1,00	unidad	€275 500,00	€275 500,00
18-15	Porton vehicular	0,259%	1,00	unidad	€525 450,00	€525 450,00
18-16	Topes de parqueo	0,059%	4,00	unidad	€29 850,00	€119 400,00
	Total	100,000%				€202 654 867,26
	IVA					€26 345 132,74
	Total con IVA					€229 000 000,00

([3. Apertura de ofertas], Apertura finalizada, Consultar, Resultado de la apertura, Posición: 1, Número de la oferta / Nombre del proveedor: 2020LA-000008-0012700001-Partida 1-Oferta 3 / CONSORCIO CONDECO, Documento adjunto: 6, Detalle documentos adjuntos a la oferta, No. 5, Nombre del documento: DOCUMENTOS TECNICOS, Archivo adjunto: DOCUMENTOS TECNICOS.rar, Archivo: Tabla de pagos y estructura de precio.pdf). **3)** Que en la oferta No. 4, correspondiente a la empresa CMCR Ingeniería S.A., se aportó documento denominado “*TABLA DE PAGOS COLORADO*” con el siguiente detalle:-----

15-0	ELECTRICIDAD					
15-1	Tuberías	0,84%	1180	m l	€1 950,00	€2 301 000,00
15-2	Cableado	1,43%	3575	m l	€1 100,00	€3 932 500,00
15-2.1	Sistema de puesta a tierra	0,24%	1	unidad	€650 000,00	€650 000,00
15-3	Tomacorrientes, canaletas					
15-3.1	Tomacorrientes 120V	0,41%	29	unidad	€39 000,00	€1 131 000,00
15-3.2	Tomacorrientes 240V	0,15%	9	unidad	€45 000,00	€405 000,00
15-3.3	Tomacorrientes GFCI 120V	0,05%	3	unidad	€45 000,00	€135 000,00
15-3.4	Tomacorrientes Tamper 120V	0,36%	22	unidad	€45 000,00	€990 000,00
15-3.5	Tomacorrientes Tamper 120V protección intemperie	0,17%	8	unidad	€60 000,00	€480 000,00
15-3.6	Apagadores	0,50%	34	unidad	€40 000,00	€1 360 000,00
15-3.7	Cerradura electromecánica	0,09%	1	unidad	€250 000,00	€250 000,00
15-3.8	Extractor de campana cónica 120V	0,05%	1	unidad	€135 000,00	€135 000,00
15-3.9	Pulsador momentáneo	0,04%	3	unidad	€40 000,00	€120 000,00
15-3.10	Interruptor timbre protección intemperie	0,01%	1	unidad	€40 000,00	€40 000,00
15-3.11	Pulsador momentáneo ley 7600	0,03%	2	unidad	€40 000,00	€80 000,00
15-3.12	Pulsador momentáneo para intemperie	0,01%	1	unidad	€40 000,00	€40 000,00
15-3.13	Timbre convencional ding dong	0,02%	1	unidad	€60 000,00	€60 000,00
15-3.14	Timbre tipo campana 120V	0,07%	3	unidad	€60 000,00	€180 000,00
15-4	Tableros, interruptores	0,28%	1	unidad	€780 000,00	€780 000,00
15-5	Acometidas (cableado)	0,46%	1	unidad	€1 250 000,00	€1 250 000,00
15-6	Lámparas					
15-6.1	Luminaria rótulo de salida	0,12%	6	unidad	€55 000,00	€330 000,00
15-6.2	Luminaria de emergencia	0,36%	14	unidad	€70 000,00	€980 000,00
15-6.3	Luminaria de pared reflector decorativo	0,11%	4	unidad	€75 000,00	€300 000,00
15-6.4	Luminaria fotocelda multivoltaje	0,03%	1	unidad	€80 000,00	€80 000,00
15-6.5	Luminaria LED circular	1,26%	46	unidad	€75 000,00	€3 450 000,00
15-6.6	Luminaria LED rectangular	0,83%	24	unidad	€95 000,00	€2 280 000,00
15-6.7	Luminaria LED con extractor de aire	0,17%	5	unidad	€95 000,00	€475 000,00
15-6.8	Ventiladores	0,45%	7	unidad	€175 000,00	€1 225 000,00
15-7	Otros Base para medidor e interruptor general	0,21%	1	unidad	€575 000,00	€575 000,00
15-7.1	Otros Armario de concreto para medidor	0,15%	1	unidad	€400 000,00	€400 000,00
15-8	Cableado estructurado					
15-8.1	Rack o Gabinete con regleta, patch panel y accesorios	0,57%	1	unidad	€1 576 396,47	€1 576 396,47
15-8.2	Switch de comunicaciones	0,10%	1	unidad	€266 249,87	€266 249,87
15-8.3	UPS	0,11%	1	unidad	€306 986,10	€306 986,10
15-9	Sistema contra robo					
15-9.1	Panel sistema contra robo	0,13%	1	unidad	€354 999,83	€354 999,83
15-9.2	Contacto magnético puerta, cableado sistema	0,17%	7	unidad	€67 619,02	€473 333,14
15-9.3	Sensor de movimiento sistema contra robo	0,68%	23	unidad	€80 603,83	€1 853 888,09
15-10	Sistema de telecomunicaciones, cámaras, TV					
15-10.1	Cámaras y TV	0,46%	1	sistema	€1 250 000,00	€1 250 000,00
15-10.2	teléfonos	0,01%	2	unidad	€10 000,00	€20 000,00
15-10.3	Gabinete- rack sistema voz y datos	0,35%	1	unidad	€950 000,00	€950 000,00
15-10.4	Salidas de voz y datos	0,19%	7	unidad	€76 071,39	€532 499,73
15-11	Sistema de alarma contra incendio (incl. señalización)	0,90%	28	salidas	€88 749,96	€2 484 998,88
15-11.1	Extintores	0,23%	3	unidad	€210 000,00	€630 000,00
15-11.2	Señalización	0,13%	14	unidad	€25 000,00	€350 000,00
15-11.3	Sistema de gas, caseta, tanque y accesorios	0,84%	1	sistema	€2 300 000,00	€2 300 000,00

([3. Apertura de ofertas], Apertura finalizada, Consultar, Resultado de la apertura, Posición: 6, Número de la oferta / Nombre del proveedor: 2020LA-000008-0012700001-Partida 1-Oferta 4 / CMCR INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, Documento adjunto: 4, Detalle documentos adjuntos a la oferta, No. 3, Nombre del documento: Documentos técnicos y financieros, Archivo adjunto: Documentos Técnicos Financieros.rar, Archivo: TABLA DE PAGOS COLORADO.pdf). 4) Que en

la oferta No. 7, correspondiente a la empresa Compañía Constructora Ingesur S.A., se consignó lo siguiente:

ITEM	DESCIPCION	PORCENTAJE	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	
					UNITARIO	TOTAL
1-0	PRELIMINARES					
1-1	LIMPIEZA DEL TERRENO	0,38%	593	m2	¢1 627,03	¢964 829,98
1-2	BODEGAS	0,27%	35	m2	¢19 795,56	¢692 844,46
1-3	TRAZADO Y NIVELACION	0,22%	475	m2	¢1 152,48	¢547 428,48
1-4	MOVIMIENTO DE TIERRAS	1,58%	475	m2	¢8 406,33	¢3 993 007,70
1-5	ESTACIONAMIENTO	1,00%	120	m2	¢21 015,83	¢2 521 899,60
1-6	DEMOLICIONES aceras	0,10%	1	gl	¢242 698,94	¢242 698,94
2-0	CIMENTOS					
2-1	EXCAVACION	0,43%	178	m3	¢6 101,37	¢1 086 043,86
2-2	RELLENO	0,57%	37	m3	¢38 777,60	¢1 434 771,05
2-3	PLACA CORRIDA	2,93%	27,8	m3	¢265 748,56	¢7 387 809,97
2-4	PLACA AMARRE	0,14%	0,936	m3	¢367 438,06	¢343 922,02
2-5	PLACA AISLADA	0,16%	1,1	m3	¢358 624,97	¢394 487,47
2-6	OTROS ELEMENTOS	0,00%			¢0,00	¢0,00
3-0	CONCRETO ESTRUCTURAL					
3-1	VIGAS	1,60%	10,6	m3	¢380 318,73	¢4 031 378,54
3-2	COLUMNAS	2,46%	13,8	m3	¢450 145,52	¢6 212 008,18
4-0	PAREDES					
4-1	BLOQUE	4,51%	482	m2	¢23 591,96	¢11 371 326,66
4-2	ARMAZON DE MADERA	0,00%			¢0,00	¢0,00
4-3	FORROS DE DENSGLAS	0,07%	5,1	m2	¢33 354,16	¢170 106,20
4-4	OTROS	0,00%			¢0,00	¢0,00
5-0	CONTRAPISOS					
5-1	TIERRA COMPACTADA	0,00%			¢0,00	¢0,00
5-2	LASTRE COMPACTADO	0,56%	56,8	m3	¢24 947,82	¢1 417 036,40
5-3	CONCRETO CONTRAPISO	4,40%	573	m2	¢19 388,80	¢11 109 781,26
6-0	ENCHAPES Y ACABADOS					
6-1	REPELLOS	1,97%	964	m2	¢5 152,27	¢4 966 786,36
6-2	AFINADOS	0,73%	964	m2	¢1 898,20	¢1 829 868,66
6-3	AZULEJO	1,08%	129	m2	¢21 151,42	¢2 728 532,67
6-4	MARTELINADO	0,00%			¢0,00	¢0,00
6-5	OTROS	0,00%			¢0,00	¢0,00

7-0	TECHOS					
7-1	CERCHAS	4,20%	520	m2	€20 365,02	€10 589 808,95
7-2	CLAVADORES	1,82%	520	m2	€8 813,09	€4 582 806,80
7-3	CUBIERTA	2,35%	520	m2	€11 389,22	€5 922 396,48
7-4	ESTRUCTURA TANQUE AGUA	0,74%	2	unidades	€938 933,05	€1 877 866,10
8-0	PISOS					
8-1	TERRAZO	0,00%			€0,00	€0,00
8-2	TERRACIN	0,00%			€0,00	€0,00
8-3	MOSAICO	0,00%			€0,00	€0,00
8-4	CONCRETO LAVADO	0,38%	170,3	m2	€5 694,61	€969 792,42
8-5	PORCELANATO	2,28%	307,2	m2	€18 710,87	€5 747 978,65
9-0	PUERTAS					
9-1	MARCOS Y BATIENTES	0,59%	162	ml	€9 219,85	€1 493 615,38
9-2	PUERTAS CORRIENTES	0,00%			€0,00	€0,00
	Puerta tipo A	0,13%	1	unidades	€325 406,40	€325 406,40
	puerta tipo B	0,20%	2	unidades	€250 834,10	€501 668,20
	Puerta Tipo C	1,51%	10	unidades	€379 640,80	€3 796 408,00
	Puerta tipo D	1,15%	11	unidades	€264 392,70	€2 908 319,70
	Puerta tipo E	0,27%	2	unidades	€344 388,44	€688 776,88
9-3	PUERTAS ESPECIALES	0,00%			€0,00	€0,00
9-4	CERRAJERIA Y HERRAJES	0,48%	26	unidades	€46 777,17	€1 216 206,42
9-5	OTROS	0,00%			€0,00	€0,00
10-0	VENTANAS					
10-1	MARCOS Y VENILLA	0,59%	173,6	ml	€8 541,92	€1 482 876,97
10-2	VIDRIO FIJO Y CORREDIZO	0,84%	48,2	m2	€43 929,86	€2 117 419,45
10-3	CELOCIAS Y HERRAJES DE ALUMINIO	0,00%			€0,00	€0,00
10-4	VIDRIO ORNAMENTAL	0,00%			€0,00	€0,00
10-5	VENTANERIA CELOCIA	0,77%	23,2	m2	€83 249,80	€1 931 395,45
11-0	CIELOS					
11-1	TIPO D	1,98%	285,2	m2	€17 490,59	€4 988 317,41
11-2	TIPO F	1,36%	196,8	m2	€17 449,92	€3 434 143,90
11-3	REPELLADO	0,13%	196,8	m2	€1 627,03	€320 199,90

12-0	PLUVIALES					
12-1	CANOAS Y BBOAGUAS	0,66%	103,9	ml	€16 053,38	€1 667 946,43
12-2	BAJANTES	0,14%	72	ml	€4 881,10	€351 438,91
12-3	TUBERIAS	0,67%	140,5	ml	€12 067,15	€1 695 435,14
12-4	CAJAS DE REGISTRO	0,64%	14	unidades	€115 248,10	€1 613 473,40
12-5	LIMAHOYA Y LIMATONES	0,35%	66,7	ml	€13 287,43	€886 271,45
13-0	AGUAS NEGRAS					
13-1	PIEZAS SANITARIAS					
	INODOROS	0,57%	8	unidades	€178 973,52	€1 431 788,16
	LAVAMANOS	0,07%	2	unidades	€92 740,82	€185 481,65
13-2	ACCESORIOS	0,10%	10	unidades	€26 439,27	€264 392,70
13-3	TUBERIA Y ACCESORIOS					
	TUBERIA DE 2"	0,10%	29	ml	€8 677,50	€251 647,62
	TUBERIA DE 3"	0,18%	35,8	ml	€13 016,26	€465 981,97
	TUBERIA DE 4"	0,59%	86,5	ml	€17 219,42	€1 489 480,00
13-4	TANQUE SEPTICO					
	TANQUE SEPTICO	0,37%	1	unidades	€928 764,10	€928 764,10
	TRAMPA DE GRASA	0,13%	1	unidades	€334 626,25	€334 626,25
13-5	CAJAS DE REGISTRO	0,38%	8	unidades	€119 315,68	€954 525,44
13-6	DRENAJES	0,93%	60	ML	€39 184,35	€2 351 061,24
13-7	LLAVES DE DUCHAS	0,04%	1	unidades	€93 554,34	€93 554,34
13-8	FREGADERO EN M15	0,08%	2	unidades	€102 503,02	€205 006,03
13-9	REGISTRO DE PISO	0,12%	4	unidades	€75 928,16	€303 712,64

13-10	DRENAJES DE PISO	0,08%	3	unidades	€65 081,28	€195 243,84
13-11	POZO ABSORVENTE	0,35%	1	unidades	€880 902,24	€880 902,24

14-0	CAÑERÍA					
14-1	TANQUE DE CAPTACION	0,35%	4	unidades	€223 716,90	€894 867,60
14-2	TANQUE HIDRONEUMATICO	0,00%			€0,00	€0,00
14-3	BOMBA	0,00%			€0,00	€0,00
14-4	TUBERIA Y ACCESORIOS					
	Tuberia de 12 mm	0,08%	30	ml	€6 508,13	€195 243,84
	tuberia de 19 mm	0,07%	21,6	ml	€8 406,33	€181 576,77
	tuberia de 25 mm	0,13%	30,5	ml	€10 711,29	€326 694,47
	tuberia de 31 mm	0,31%	68	ml	€11 389,22	€774 467,23
14-5	LLAVES DE JARDIN	0,02%	2	unidades	€29 828,92	€59 657,84
15-0	ELECTRICIDAD					
15.1	ACOMETIDA ELECTRICA					
15.1.1	Pedestal del Medidor	0,13%	1	Unid	€332 592,46	€332 592,46
15.1.2	Cajas de Registro Eléctricas	0,18%	2	Unid	€229 953,86	€459 907,71
15.1.3	Base de Medidor y Accesorios	0,10%	1	Unid	€253 478,03	€253 478,03
15.1.4	Canalización y Cableado Acometida					
15.1.4.1	Canalización y Cableado Acometida Tablero A	0,43%	28	ml	€38 797,93	€1 086 342,15
15-1.5	Sistema de Puesta a Tierra Instalado	0,08%	20	ml	€9 897,78	€197 955,56
15-1.6	Tableros y Accesorios					
15-1.6.1	Tableros y Accesorios TA	0,71%	1	Unid	€1 803 293,80	€1 803 293,80
15.2	ILUMINACIÓN					
15.2.1	Canalización, cableado	1,26%	615	ml	€5 165,83	€3 176 983,36
15.2.2	Apagadores y plaquería	0,18%	26	Salida	€17 151,63	€445 942,35
15.2.3	Iluminación Externa					
15.2.3.1	AURO 1329P Sylvania	0,20%	7	Unid	€72 063,96	€504 447,71
15.2.3.5	Fotocelda ELL124	0,01%	1	Unid	€22 981,83	€22 981,83
15.2.4	Iluminación Interior					
15.2.4.1	LED 150 Sylvania	0,97%	41	Unid	€59 969,69	€2 458 757,20
15.2.4.2	Eurolite 4- 678	0,12%	4	Unid	€75 006,18	€300 024,70
15.2.4.3	UL503 LED sylvania	1,29%	29	Unid	€112 088,95	€3 250 579,44
12-2.5	Luminaria de Emergencia Instalada	0,24%	15	Unid	€40 255,48	€603 832,25
12-2.6	Rótulo de Salida Instalada	0,10%	5	unid	€49 610,92	€248 054,59
15.3	TOMACORRIENTES Y SALIDAS ESPECIALES					

15.3.1	Canalización, cableado	1,54%	752	ml	€5 165,83	€3 884 701,61
15.3.2	Tomacorrientes De Uso General	0,40%	41	Salida	€24 758,00	€1 015 078,15
15.3.3	Tomacorrientes De Computo Instalados	0,06%	6	Salida	€24 758,00	€148 548,02
15.3.4	Tomacorrientes GFCI Instalados	0,07%	6	Salida	€27 551,08	€165 306,45
15.3.5	Tomacorrientes Tipo Tamper Instalados	0,18%	18	Salida	€24 758,00	€445 644,07
15.3.6	Salidas 220v Instalados	0,06%	4	Salida	€34 994,75	€139 978,99
15.3.7	Salida Timbre Instalado Con Pulsador	0,03%	2	Salida	€32 028,12	€64 056,25
15.3.8	Otros Salidas Especiales (Ventiladores)	0,09%	7	Salida	€33 383,98	€233 687,89
15.4	EQUIPOS					
15.4.1	Ventilador De Cielo	0,32%	7	Unid	€114 732,87	€803 130,11
15.5	TELECOMUNICACIONES					
15.5.1	Acometida de Telecom					
15.5.1.1	Tablero Telefónico para Intemperie Instalado	0,04%	1	Unid	€88 402,07	€88 402,07
15.5.1.2	Caja de Registro de Telecomunicación	0,14%	2	Unid	€172 126,43	€344 252,85
15.5.1.3	Canalización y Cableado Acometida de Voz, Datos Y CATV	1,66%	234	ml	€17 938,03	€4 197 498,51
15.5.1.4	Certificado General Salidas Voz Y Datos	0,20%	14	Unid	€35 659,12	€499 227,65
15.5.1.5	Canalización Especial-Canasta Instalada	0,33%	21	ml	€39 997,87	€839 955,27
15.5.2	Sistema Voz y Datos					
15.5.2.1	Bastidor, rack, gabinete Instalado	0,42%	1	Unid	€1 066 017,81	€1 066 017,81
15.5.2.2	Accesorios de bastidor (patch panel con jacks, organizadores, barra puesta a tierra, patch cord)					
15.5.2.2.1	Patch panel con Jacks	0,17%	3	Unid	€143 205,93	€429 617,80
15.5.2.2.2	Distribuidor de cable horizontal	0,04%	3	Unid	€36 038,76	€108 116,28
15.5.2.3	Switch Comunicación Instalado	0,42%	1	Unid	€1 065 977,13	€1 065 977,13
15.5.2.4	Ups (VA) Instalado	0,17%	1	Unid	€428 722,93	€428 722,93
15.5.2.5	Distribuidor de Energía Instalado	0,04%	1	Unid	€102 530,13	€102 530,13
15.5.2.6	Router Inalámbrico, access point	0,07%	1	Unid	€166 770,78	€166 770,78
15.5.2.7	Salidas Voz y Datos Cat (6a), Accesorio + PatchCord Instalados	0,41%	14	Salidas	€73 894,37	€1 034 521,18
15.5.2.8	Central Telefónica, Protecciones Y Mesa Operadora Instalada	0,45%	1	Unid	€1 138 922,40	€1 138 922,40

15.5.2.9	Teléfono Instalado	0,09%	2	Unid	€113 105,84	€226 211,68
15.5.3	Salida de CATV	0,12%	4	Unid	€75 412,93	€301 651,73
15.6	DETECCION DE INCENDIOS					
15.6.1	Panel De Monitoreo Y Accesorios Instalado	0,57%	1	Unid	€1 428 601,89	€1 428 601,89
15.6.2	Panel De Monitoreo Remoto Instalado	0,10%	1	Unid	€252 461,13	€252 461,13
15.6.3	Detector De Humo y temperatura Instalado	0,45%	13	Salida	€86 883,51	€1 129 485,62
15.6.4	Modulo de aislamiento	0,04%	1	Salida	€89 161,35	€89 161,35

15.6.5	Estación Manual Instalado	0,22%	5	Salida	€111 939,80	€559 699,01
15.6.6	Sirena Con Luz Estroboscópico instalada	0,07%	2	Salida	€89 134,24	€178 268,47
15.6.7	Canalización, cableado	0,39%	188	ml	€5 165,83	€971 175,40
15.6.8	Extintor Tipo Con Gabinete Instalado	0,21%	2	Unid	€264 392,70	€528 785,40
15.6.9	Rotulación De Emergencia Y Señalización Instalados	0,09%	8	Unid	€29 286,58	€234 292,61
15.7	ALARMA CONTRA ROBO					
15.7.1	Panel De Control Instalado	0,09%	1	Unid	€219 649,32	€219 649,32
15.7.2	Panel De Monitoreo Remoto Instalado	0,04%	1	Unid	€92 469,65	€92 469,65
15.7.3	Teclado De Activación Y Control	0,05%	1	Unid	€138 704,48	€138 704,48
15.7.4	Sirena De Anunciación Instalada	0,01%	1	Salida	€31 469,51	€31 469,51
15.7.5	Contacto Magnético Instalado	0,08%	10	Salida	€19 659,97	€196 599,70
15.7.6	Sensor De Movimiento Instalado	0,36%	21	Salida	€43 495,99	€913 415,77
15.7.7	Canalización, cableado	0,84%	677	ml	€3 132,04	€2 120 388,78
15.8	CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION					
12.8.1	Unidad grabadora	0,19%	1	Unid	€483 364,09	€483 364,09
12.8.2	Pantalla de monitoreo con mouse	0,10%	1	Unid	€248 285,08	€248 285,08
12.8.3	Cámara instalada	0,43%	11	Salida	€98 028,68	€1 078 315,46
12.8.4	Canalización, cableado	0,33%	263	ml	€3 132,04	€823 725,63

16-0	MOBILIARIO					
16-1	mueble m1	0,21%	1	unidades	€523 361,96	€523 361,96
16-2	mueble m2	0,37%	1	unidades	€934 187,54	€934 187,54
16-3	mueble m3	0,48%	5	unidades	€241 343,08	€1 206 715,40
16-4	mueble m4 Y M4A	0,43%	4	unidades	€268 460,28	€1 073 841,12
16-5	mueble m5	0,89%	1	unidades	€2 237 169,00	€2 237 169,00
16-6	mueble m6	0,36%	1	unidades	€905 714,48	€905 714,48
16-7	mueble m7	0,68%	1	unidades	€1 720 586,34	€1 720 586,34
16-8	mueble m8	0,78%	1	unidades	€1 974 132,16	€1 974 132,16

16-9	mueble m9	0,48%	1	unidades	€1 201 291,96	€1 201 291,96
16-10	mueble m10	0,11%	1	unidades	€265 748,56	€265 748,56
16-11	mueble m11	0,26%	1	unidades	€658 947,96	€658 947,96
16-12	mueble m12	0,15%	2	unidades	€192 434,50	€384 869,00
16-13	mueble m13	0,00%	0	unidades	€633 685,58	€0,00
16-14	mueble m14	0,09%	1	unidades	€231 852,06	€231 852,06
16-15	mueble m15	1,20%	2	unidades	€1 507 716,32	€3 015 432,64
16-16	mueble m16	0,62%	4	unidades	€389 131,82	€1 556 527,28
16-17	mueble m17	0,25%	2	unidades	€311 847,80	€623 695,60
16-18	mueble M17A	0,25%	1	unidades	€634 542,48	€634 542,48
16-19	mueble m18	0,00%	0	unidades	€399 883,79	€0,00
16-20	mueble m19	0,00%	0	unidades	€81 080,43	€0,00

16-21	mueble m20	0,00%	0	unidades	€53 827,64	€0,00
16-22	mueble m21	0,66%	1	unidades	€1 658 216,78	€1 658 216,78
16-23	mueble m22	0,00%	0	unidades	€105 757,08	€0,00
16-24	mueble m23	0,92%	15	unidades	€153 890,11	€2 308 351,65
16-25	mueble m24	0,00%	0	unidades	€258 969,26	€0,00
16-26	mueble m25	0,74%	2	unidades	€934 187,54	€1 868 375,08
16-27	mueble m26	0,10%	1	unidades	€246 766,52	€246 766,52
16-28	mueble m27	0,07%	2	unidades	€93 554,34	€187 108,68
16-29	mueble m28	0,00%	0	unidades	€425 929,86	€0,00
16-30	mueble m29	0,00%	0	unidades	€56 688,51	€0,00
16-31	mueble m30	0,00%	0	unidades	€216 029,17	€0,00
16-32	mueble m31	0,00%	0	unidades	€51 479,29	€0,00
16-33	OTROS	0,00%			€0,00	€0,00
17-0	PINTURA					
17-1	PINTURA PAREDES	1,62%	974,2	m2	€4 203,17	€4 094 724,32
17-2	PINTURA CIELOS	0,33%	196,8	m2	€4 203,17	€827 183,07

18-0	VARIOS					
18-1	TAPIAS	0,00%	0	ml	€66 843,90	€0,00
18-2	VERJAS	1,87%	71,1	m2	€66 301,55	€4 714 040,49
18-3	ZACATE	0,58%	320	m2	€4 609,92	€1 475 175,68
18-4	ACERAS CORDON Y CAÑO	0,33%	38,4	ml	€21 693,76	€833 040,38
18-5	MALLA PROTECCION CONTRA ROBO	0,87%	482	m2	€4 542,13	€2 189 307,14
18-6	MALLA CON PORTONES	2,42%	128,9	ml	€47 319,51	€6 099 485,36
18-7	RAMPA	0,00%	0	ml	€0,00	€0,00
18-8	JUEGO DE NIÑOS EXTERNO	1,68%	98,88	m2	€42 845,18	€4 236 531,01
18-9	PASOS CUBIERTO	0,32%	12	m2	€66 979,48	€803 753,81

18-10	ASTA BANDERAS	0,12%	2	unidades	€151 856,32	€303 712,64
18-11	ROTULO	0,19%	1	unidad	€486 753,74	€486 753,74
18-12	CANAL DE DESAGUE PLUVIAL Y REJILLA	0,00%	0	ML	€60 878,11	€0,00
18-13	TOPE DE ESTACIONAMIENTO	0,07%	4	unidades	€44 065,45	€176 261,80
18-14	RODAPIE	0,32%	241	ml	€3 335,42	€803 835,16
18-15	BANCO DE CONCRETO	0,20%	2	unidades	€253 545,82	€507 091,64
18-16	PARTICIONES SANITARIAS	2,41%	6	unidades	€1 011 200,39	€6 067 202,33
18-17	REJILLA VENTILACION ALEROS	0,08%	13	unidades	€16 270,32	€211 514,16
18-18	AISLANTE EN CUBIERTA	1,19%	482	m2	€6 236,96	€3 006 212,79
18-19	CASETA DE PILAS	1,23%	1	GL	€3 100 268,80	€3 100 268,80
18-20	CASETA DE GAS y SISTEMA DE GAS	1,48%	1	GL	€3 735 394,30	€3 735 394,30
<b>TOTAL</b>						<b>€252 216 155,40</b>

([3. Apertura de ofertas], Apertura finalizada, Consultar, Resultado de la apertura, Posición: 4, Número de la oferta / Nombre del proveedor: 2020LA-000008-0012700001-Partida 1-Oferta 7 / COMPAÑIA CONSTRUCTORA INGESUR SOCIEDAD ANONIMA, Documento adjunto: 4, Detalle documentos adjuntos a la oferta, No. 1, Nombre del documento: OFERTA FIRMADA, Archivo adjunto: OFERTA INGESUR.pdf). 5) Que mediante oficio No. DG-USG-PGI-0114-CEN-CINAI-2020 del 02 de junio de 2020, denominado “**SOLICITUD DE SUBSANES A OFERENTES DE LA LICITACIÓN ABREVIADA NO. 2020LA-000008-0012700001** [...]”, la Administración requirió lo siguiente: **5.1)** A la empresa Compañía Comercial Edka S.A. le solicitó, entre otras cosas: “Indique en que ítem del presupuesto se contemplan los 4 tanques de captación señalados en la PLANTA DE TECHOS Y DISTRIBUCION PLUVIAL de la lámina 11 de los planos constructivos; incorporar los datos al cuadro de pagos.” **5.2)** A la empresa Compañía Constructora Ingesur S.A. le solicitó, entre otras cosas: “-Por un error de impresión, se omitió en el PDF de la PLANTA DE DISTRIBUCION ARQUITECTONICA de la lámina 3 de los planos constructivos la designación de los modelos de las puertas, se adjunta dicha designación de puertas. Aclarar si se encuentra de acuerdo con dicha designación de modelos, sin que esto represente un costo para la administración. / -La lista de puertas se debe presentar según su tipo (A, B, C, D, etc), porcentaje, precio unitario, cantidad y precio total. / -Indicar expresamente que acepta las condiciones técnicas y generales que se solicitaron en el cartel, especificaciones técnicas, planos constructivos y aclaraciones emitidas en el proceso licitatorio.” ([2. Información de Cartel], Resultado de la solicitud de Información, Consultar, Listado de solicitudes de información, Nro. de solicitud: 258712, Título de la solicitud / Número de documento: Subsane / (0682020000200042), Consultar, Detalles de la solicitud de información, No. 1, Nombre del

documento: SUBSANE, Archivo adjunto: Solicitud de subsanes.pdf [0.4 MB]). **6)** Que mediante oficio No. Ingesur- OFI-020-2020 del 03 de junio de 2020, la empresa Compañía Constructora Ingesur S.A. expuso lo siguiente: *“Aceptamos las condiciones técnicas y generales que se solicitaron en el cartel, especificaciones técnicas, planos constructivos y aclaraciones emitidas en el proceso licitatorio. [...] R/ Nuestra representada acepta la designación de modelos y puertas indicadas en la solicitud de subsane. Se presenta nueva tabla de presupuesto de puertas ajustándonos a lo solicitado y sin que se produzca un cambio en el costo final de la plica.”* ([2. Información de Cartel], Resultado de la solicitud de Información, Consultar, Listado de solicitudes de información, Nro. de solicitud: 258712, Título de la solicitud / Número de documento: Subsane / (0682020000200042), Consultar, Detalles de la solicitud de información, [Encargado relacionado], Nro. de secuencia: 1, Estado de la verificación: Resuelto, Consultar, Respuesta a la solicitud de información, No. 1, Nombre del documento: Subsane #1, Archivo adjunto: OFI-020 CEN ABANGARES Subsancion # 1.pdf [0.58 MB]). **7)** Que mediante nota del 03 de junio de 2020, la empresa Compañía Comercial Edka S.A. señaló lo siguiente: *“R/ Los 4 tanques de captación se encuentran incluidos en la línea 14.1, donde por un error de forma se indicó 2200L cuando en realidad son los 4400L correspondientes a los 4 tanques que incluimos. Ver en Tabla de pagos adjunta.”* ([2. Información de Cartel], Resultado de la solicitud de Información, Consultar, Listado de solicitudes de información, Nro. de solicitud: 258712, Título de la solicitud / Número de documento: Subsane / (0682020000200042), Consultar, Detalles de la solicitud de información, [Encargado relacionado], Nro. de secuencia: 2, Estado de la verificación: Resuelto, Consultar, Respuesta a la solicitud de información, No. 1, Nombre del documento: Subsanción Abangares EDKA, Archivo adjunto: Subsancion Cen Abangares.pdf [0.13 MB]). **7.1)** Se aportó el siguiente detalle:

<b>14.0 CAÑERÍA</b>						
<b>14.1</b>	Tanque de captación	0.18%	4400	L	₡83.49	₡367,367.02
<b>14.2</b>	Tubería y accesorios	0.50%	131.00	m	₡7,888.77	₡1,033,428.45

([2. Información de Cartel], Resultado de la solicitud de Información, Consultar, Listado de solicitudes de información, Nro. de solicitud: 258712, Título de la solicitud / Número de documento: Subsane / (0682020000200042), Consultar, Detalles de la solicitud de información, [Encargado relacionado], Nro. de secuencia: 2, Estado de la verificación: Resuelto, Consultar, Respuesta a la solicitud de información, No. 2, Nombre del documento: Tabla de pagos - Abangares - EDKA, Archivo adjunto: CEN-CINAI Abangares - Tabla de Pagos - Subsanción.pdf [0.15 MB]). **8)** Que en el oficio No. DG-USG-PGI-0120-CEN-CINAI-2020 del 27 de junio de 2020,

denominado “**ESTUDIO DE OFERTAS PARA LA LICITACIÓN ABREVIADA NO. 2020LA-000008-0012700001** [...]” se consignó lo siguiente:

CALIFICACION LICITACION: 2020LA-000008-0012700001- Construccion CEN Colorado de Abangares-Guanacaste 13-6-20										
# Oferta	Empresa	Monto	% Monto	Años CFIA Empresa	% EMPRESA	Años CFIA Prof	% PROF	Cant. Obras Aprob	OBRAS	Σ
3	CONDECO	€229.000.000,00	70,00%	14,66	8,50%	24	10,00%	6	10,00%	98,50%
7	INGESUR	€252.216.155,40	63,56%	45	10,00%	52	10,00%	9	10,00%	93,56%
1	EDKA S.A	€233.931.413,23	68,52%	14,75	8,50%	13	6,50%	3	7,50%	91,02%
2	DICOMA	€268.500.000,00	59,70%	11,33	8,50%	12	8,50%	11	10,00%	86,70%
6	PROYEKTA	€279.115.647,74	57,43%	11	8,50%	19	10,00%	8	10,00%	85,93%
4	CMCR INGENIERIA	€274.604.087,07	58,37%	19	10,00%	29	10,00%	4	7,50%	85,87%
5	ACUÑA & HANSON		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	0,00%

([3. Apertura de ofertas], Estudio técnicos de las ofertas, Consultar, Resultado final del estudio de las ofertas, [Información de la oferta], Partida 1, Posición 1, Nombre del Proveedor: CONSORCIO CONDECO, Resultado de verificación: Cumple, Consultar, Registrar resultado final del estudio de las ofertas, [Información de la oferta], Fecha de verificación: 14/07/2020 09:32, Resultado: Cumple, Consultar, Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida, No. 1, Nombre del documento: ESTUDIO DE OFERTAS, Documento adjunto: 1-ESTUDIO DE OFERTAS-LICITACION COLORADO ABANGARES-27-6-20.pdf [0.3 MB]).-----

**II. SOBRE LA LEGITIMACIÓN: A) RECURSO INTERPUESTO POR COMPAÑÍA COMERCIAL**

**EDKA S.A. 1) Sobre el tanque de agua.** El adjudicatario manifiesta que los planos suministrados por la Administración eran muy claros sobre los elementos que debían ser cotizados por todos los oferentes. Indica que en la lámina 8/24 se solicitaba que se debían de instalar 4 tanques de agua TA-1000 (1000 litros c/u) TRICAPA. Indica que en la oferta del recurrente únicamente se consideraron 2 de los 4 tanques de agua TA-1000 solicitados en planos. Agrega que dicho dato se confirma en la memoria de cálculo, donde se indica que se ofertaron 2 tanques, con un precio unitario de €80.530,97, para un total de €161.061,95. Manifiesta que ante la prevención de la Administración el recurrente responde que cometió un error y que aporta una nueva tabla de pagos donde ahora sí se ofertan los 4400L correspondientes a los 4 tanques de agua. Expone que lo que hizo el oferente fue acomodar el desglose de su oferta para hacerla cumplir, ya que inicialmente cotizó 2200L con un precio unitario de €166.99, sin embargo, con el subsane se indica que el precio unitario por cada litro de tanque será de €83.49 (50%), variando el precio unitario ofertado inicialmente de €166.99, con el fin de poder incluir los dos tanques no ofertados, sin variar el monto total de lo ofertado. Continúa diciendo que las cantidades ofertadas para los accesorios, tuberías, uniones, codos, checks, corresponden a la instalación de dos tanques

únicamente, por lo que no hubo un error en el cálculo de los tanques. Agrega que el recurrente hace una manipulación de la tabla de pagos al momento de presentar el subsane, cambiando tanto la cantidad como el precio unitario de “los tanques de captación”, generando así una ventaja indebida de cara al resto de participantes. Considera que el precio es incierto y no definitivo, lo que evidentemente debería excluirlo del concurso. El apelante señala que el error fue al ingresar el insumo de tanques de captación en el presupuesto detallado, donde se ingresó el precio de una “promo de tanque de captación” pero se denominó nada más como “tanque de captación”. Expone que el insumo considerado por su representada en el presupuesto es una “oferta 2x1 tanque plast durman tricapa 1100 lts” sin IVA y además con el descuento normal del 10% que EDKA puede conseguir con negociaciones directas. Aclara que el error material en ningún momento varía el precio ofertado. **Criterio de la División:** En el caso concreto, se observa que la discusión radica en si el recurrente incluyó o no dentro de su propuesta económica los 4 tanques de agua TA-1000 (1000 litros c/u) TRICAPA requeridos. Al respecto, se tiene que la oferta de la empresa Compañía Comercial Edka S.A. contempló, para el “**Item #14.1**”, lo siguiente:

Línea	Ítem	Cant.	Unidad	Precio Unitario	Total	%
<b>1</b>	<b>Insumos</b>	<b>1</b>	<b>global</b>	<b>₡214,252.21</b>	<b>₡214,252.21</b>	<b>58.32%</b>
1.1	tanque de captacion	2	u	₡80,530.97	₡161,061.95	43.84%

(hecho probado 1). De la imagen recién inserta, se observa la cotización de “2 u” del insumo “*tanque de captación*” a un precio unitario de ₡80.530,97. Sobre dicho aspecto, la Administración solicitó aclaración a la empresa recurrente en los siguientes términos: “*Indique en que ítem del presupuesto se contemplan los 4 tanques de captación señalados en la PLANTA DE TECHOS Y DISTRIBUCION PLUVIAL de la lámina 11 de los planos constructivos; incorporar los datos al cuadro de pagos.*” (hecho probado 5.1). A lo que la empresa respondió que: “*Los 4 tanques de captación se encuentran incluidos en la línea 14.1, donde por un error de forma se indicó 2200L cuando en realidad son los 4400L correspondientes a los 4 tanques que incluimos.*” (hecho probado 7). Y adjuntó lo siguiente:

14.0 CAÑERÍA						
14.1	Tanque de captación	0.18%	4400	L	₡83.49	₡367,367.02
14.2	Tubería y accesorios	0.50%	131.00	m	₡7,888.77	₡1,033,428.45

(hecho probado 7.1). Es decir, con la solicitud de subsanación, la empresa indicó que cometió un error en la cotización al indicar “[...] 2200L cuando en realidad son los 4400L correspondientes a los 4 [...]”, aspecto que reitera el fase recursiva, al señalar que: “*Con respecto al punto 1.2 “Sobre los 4 tanques de captación”, Condeco nuevamente intenta atacarnos por un error material que NO varia ni el precio ni el alcance de nuestra oferta. En este caso, el error material fue al ingresar*

el insumo de tanques de captación en el presupuesto detallado, donde se ingresó el precio de una “promo de tanque de captación” pero se denominó nada más como “tanque de captación.” (folio 65 del expediente digital de apelación). Y aporta la siguiente imagen:

EL GUADALUPANO S.A						
C.J. #3-101-009284-12, MATERIALES INDUSTRIALES, ACABADOS, MADERAS Y FERRETERIA. TEL: 4404-0700, Calle Blan: 4404-0744						
*-DOCUMENTO PROFORMA-*						
Fecha: 20/05/2020	Hora 8:21:07	Pág. 1	Proforma: 20206647			
Cliente: 42365	COMPAÑIA COMERCIAL EDKA SOCIEDAD A 18					
Dirección	San José, Curridabat; Hacienda Vieja, de la primera entrada 50 metros sur en Comercial Antoni					
Cantidad	Código	Descripción	% Desc	Precio Uni	I.V.	Precio Total
2.00	48198	OFERTA 2X1 TANQUE PLAST DURMAN TRICAPA 1100 LTS	0.00	89,342.95	13 %	178,685.90
-----Ultima Linea-----						
Descuento Total:		¢	0.00			
Hecho por: Diego Mora Fallas				Sub - Total ....	¢	178,685.90
Este documento no tiene ningún valor, los precios están sujetos a cambios sin previo aviso.				Impuesto Ventas	¢	23,229.17
Nota: Estimado cliente NO se aceptan devoluciones después de 30 días de				TOTAL.....	¢	201,915.07

(folio 65 del expediente digital de apelación). Sobre lo anterior, cabe hacer varias precisiones. En primer lugar, si se tratara de un error material y no de una modificación de cantidades, como pretende hacer ver la parte, debe tenerse presente que ese tipo de error debe ser evidente y manifiesto, tal y como lo ha señalado la doctrina, al indicar: “La PGR en el dictamen C-145-98 del 24 de julio de 1998, señaló que “En lo que se refiere al concepto de error material de hecho o aritmético, debemos indicar que es aquel que resulta notorio y obvio, cuya existencia aparece clara, sin necesidad de mayor esfuerzo o análisis, por saltar a primera vista”. La doctrina, por su parte, indica que el error material, de hecho o aritmético debe ser ostensible, manifiesto, indiscutible, que se evidencia por sí solo y se manifiesta ‘prima facie’ por su sola contemplación.” (JINESTA LOBO, Ernesto, Tratado de Derecho Administrativo, Medellín, Biblioteca Jurídica Diké, Tomo I, 2002, p.427). En el caso concreto, este órgano contralor no considera que se esté en presencia de un simple error material, por cuanto el detalle aportado por el recurrente en la subsanación (hecho probado 7.1) varía sustancialmente lo aportado en la oferta. Así, con la subsanación no se varía solamente el cuadro de cantidad, sino que también se varían los precios -tanto unitarios como totales-. En segundo lugar, en esta fase recursiva, el apelante presenta una cotización de la empresa El Guadalupano S.A. para demostrar el “error” acaecido al momento de presentar su oferta. Sin embargo, en la proforma o cotización mencionada se observa que el

precio unitario de la “OFERTA 2X1 TANQUE” es por el monto de ₡89.342,95, mientras en la oferta el precio unitario correspondía a la suma de ₡80.530,97 (hecho probado 1). En relación con lo anterior, si bien el recurrente menciona que “[...] además con el descuento normal del 10% que EDKA puede conseguir con negociaciones directas [...]” (folio 65 del expediente digital de apelación), lo cierto es que ese descuento no se observa en la cotización referida, ni se ha aportado documentación adicional que demuestre esa posibilidad. Así las cosas, existen dos opciones, o el precio en la oferta presentada inicialmente para consideración de la Administración no es suficiente, de frente a la cotización dada por la empresa El Guadalupano S.A. para el insumo requerido, o la cotización de El Guadalupano S.A. no respalda el costo del insumo que se refleja en el desglose aportado por el recurrente. En ambos casos, la consecuencia es que no se puede tener por válido el argumento referente al error material, ni la trazabilidad de la modificación pretendida y, por ende, no se tiene certeza sobre si la oferta contempla todos los insumos requeridos en la contratación, incerteza que ocasiona un vicio grave que genera la exclusión de la oferta. En vista de lo anterior, se impone declarar con lugar el argumento del consorcio adjudicatario y en consecuencia, al presentar la oferta de la empresa apelante un incumplimiento grave, ello le resta legitimación para accionar la vía recursiva, toda vez que su oferta no puede ser considerada elegible y por ende, no cuenta con la posibilidad de resultar readjudicataria. **2) Sobre el transformador.** El adjudicatario señala que según se observa en la lámina 19/24 de los planos constructivos, se solicitaba incluir en la oferta un transformador de 25KVA. Manifiesta que Edka no incluye dentro de ninguna de las líneas de la tabla de pagos, ni dentro del desglose presentado en su oferta, el suministro de transformador de acometida solicitado en planos constructivos. Adiciona que el precio es incierto, la oferta está incompleta y el precio se convierte en ruinoso. El apelante manifiesta que la nota A.24 de la lámina 19 de los planos indica que se debe incluir solamente si es requerido y en el caso de mérito no es así. Explica que el proveedor del servicio público es el que debe de suministrarlo e instalarlo de ser necesario y solicitado por la Administración. Agrega que este servicio no tiene un costo adicional para la Administración y más bien en caso de cobrarlo es un gasto indebido. Cita que el cartel indica que dependerá exclusivamente del estudio de cargabilidad que la empresa distribuidora del servicio eléctrico realice. **Criterio de la División:** En relación con este argumento del adjudicatario, se entiende que la disconformidad radica en el hecho de que el recurrente no contempla en su propuesta económica el transformador de 25KVA. Al respecto, se tiene que en el documento denominado “**CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA OBRAS NUEVAS DE LA DIRECCION NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACION Y NUTRICION Y DE**

**CENTROS INFANTILES DE ATENCION INTEGRAL**” se dispuso lo siguiente: **“2-2) Acometidas, medidores, transformadores, teléfonos.** / Para la acometida eléctrica y la instalación del medidor eléctrico deberá coordinar con el ICE y la CNFL el trabajo correspondiente y pagará los trabajos necesarios incluyendo colocación de postes, extensión de líneas, transformadores etc. Por ninguna razón se recibirá la construcción sin su medidor eléctrico debidamente instalado. La acometida telefónica quedará instalada desde la columna exterior hasta el gabinete telefónico y, cuando así se indique en planos, dejará instalada la línea telefónica pagando al ICE los costos necesarios incluyendo extensión de líneas, derechos telefónicos, etc.”

(<https://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña Expediente Electrónico, Número de procedimiento: 2020LA-000008-0012700001, Consultar, Descripción: Construcción de CEN Colorado de Abangares Guanacaste para la Dirección Nacional de CEN-CINAI, Consultar, [2. Información de Cartel], Número de procedimiento: 2020LA-000008-0012700001 [Versión Actual], [F. Documento del cartel], No. 26, Nombre del documento: Especificaciones, Archivo adjunto: ESPECIFICACIONES COLORADO DE ABANGARES.pdf (0.74 MB)). Y, en la lámina L-19 de los planos, se indicó lo siguiente: **“A.23. EN EL CASO DE QUE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SOLICITARA LA INSTALACIÓN DE UN TRANSFORMADOR, EL ADJUDICATARIO CORRERÁ CON LOS COSTOS RESPECTIVOS DE SU INSTALACIÓN. / A.24. EL REQUERIMIENTO O NO DE UN TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCIÓN, MONOFÁSICO, DE 25KVA, 120/240 VCA, TIPO POSTE, COMO PARTE DEL PROYECTO, DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DEL ESTUDIO DE CARGABILIDAD QUE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL SERVICIO ELÉCTRICO REALICE. EL CONTRATISTA DEBERÁ DE INCLUIRLO EN SU OFERTA COMO UNA LÍNEA DENOMINADA "SUMINISTRO DE TRANSFORMADOR DE ACOMETIDA".**” (destacado agregado) (<https://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña Expediente Electrónico, Número de procedimiento: 2020LA-000008-0012700001, Consultar, Descripción: Construcción de CEN Colorado de Abangares Guanacaste para la Dirección Nacional de CEN-CINAI, Consultar, [2. Información de Cartel], Número de procedimiento: 2020LA-000008-0012700001 [Versión Actual], [F. Documento del cartel], No. 6, Nombre del documento: L19, Archivo adjunto: L-19.pdf (0.49 MB)). Ahora bien, en la información aportada por la empresa Compañía Comercial Edka S.A., particularmente el documento denominado *“Presupuesto Detallado”* no se observa la inclusión de una línea denominada *“SUMINISTRO DE TRANSFORMADOR DE ACOMETIDA”*, tal y como fue requerido. Sobre lo anterior, el recurrente expone lo siguiente: “[...] la nota A.24 de la lámina 19 de los planos constructivos indica que este se debe incluir solo si es requerido, y en el caso que nos compete, NO ES ASI, pues el proveedor

del servicio público de electricidad es el que debe suministrarlo e instalarlo de ser necesario y solicitado por la Administración o Contratista, y este servicio no tiene un costo adicional para la Administración, por lo que más bien cobrarlo es un cargo indebido.” (folio 65 del expediente digital de apelación). De lo anterior, cabe concluir, en primera instancia, que el recurrente no contempló dentro de su oferta económica el suministro de transformador de acometida. En segunda instancia, ha de destacarse que la empresa apelante indica que “[...] se debe incluir solo si es requerido, y en el caso que nos compete, NO ES ASI [...]”, sin embargo, la nota A.24 de la lámina L-19 de los planos señala que: “**EL CONTRATISTA DEBERÁ DE INCLUIRLO EN SU OFERTA COMO UNA LÍNEA DENOMINADA "SUMINISTRO DE TRANSFORMADOR DE ACOMETIDA"**” (subrayado agregado), por lo que era obligación del oferente incluirlo en su cotización. Así las cosas, considerando que el mismo recurrente admite no haber contemplado ese aspecto, nos encontramos frente a una oferta incompleta y, por ende, su precio no es cierto ni definitivo, de frente al alcance real de la contratación. En vista de lo anterior, se impone declarar con lugar el argumento del consorcio adjudicatario. En consecuencia, se observa que la oferta del consorcio apelante presenta un incumplimiento grave que le resta legitimación para accionar la vía recursiva, toda vez que su oferta no puede ser considerada elegible y por ende, no cuenta con la posibilidad de resultar readjudicataria, todo lo cual lleva a declarar sin lugar su recurso. De conformidad con el artículo 191 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que permite que esta Contraloría General de la República emita “[...] su fallo confirmando o anulando, total o parcialmente, sin que para ello sea preciso que examine todas las articulaciones de las partes cuando una sola o varias de éstas sean decisivas para dictarlo.”, se omite pronunciamiento sobre otros aspectos alegados, por carecer de interés práctico para el dictado de la presente resolución. **B) RECURSO INTERPUESTO POR CMCR INGENIERÍA S.A. 1) Sobre el transformador.** El adjudicatario expone que el recurrente no cotizó el suministro del transformador. Explica que la lámina 19/24 de los planos constructivos, se solicitaba incluir en la oferta un transformador de 25KVA. Afirma que luego de analizar el presupuesto de la empresa CMCR se confirma que el oferente no incluye en su oferta la línea “SUMINISTRO DE TRANSFORMADOR DE ACOMETIDA”, tal y como se solicitó en planos y no se observa otra línea que pudiera incluir dicho transformador. Concluye que los elementos que sí se solicitaron en planos y que eran de acatamiento obligatorio, no fueron incluidos dentro de la propuesta del recurrente, por lo que la oferta es inelegible. El apelante explica que si en un diagrama unifilar no se indica el símbolo que significa transformador, simplemente éste no tiene por qué ser considerado, ya que no se requiere. Explica que si no se indica, es porque las cargas eléctricas

del edificio son pequeñas y no lo ameritan, como en el caso del edificio del CEN CINAI de Colorado de Abangares. Afirma que el transformador no existe, y el adjudicatario no interpretó técnicamente bien la simbología del diagrama unifilar de planos. **Criterio de la División:** Respecto a este argumento, expuesto por el consorcio adjudicatario, se observa que guarda similitud con lo resuelto en el “**Criterio de la División**” anterior. Así las cosas, se reitera que la lámina L-19 de los planos señala que: “*EL CONTRATISTA **DEBERÁ** DE INCLUIRLO EN SU OFERTA COMO UNA LÍNEA DENOMINADA “SUMINISTRO DE TRANSFORMADOR DE ACOMETIDA”*” (subrayado agregado), por lo que era obligación del oferente incluirlo en su cotización. Sin embargo, en el documento denominado “*TABLA DE PAGOS COLORADO*” aportado por la empresa CMCR Ingeniería S.A., específicamente en el ítem “*ELECTRICIDAD*” no se observa la inclusión de esa línea (hecho probado 3). Sobre lo anterior, la empresa apelante expone que: “*Si en un diagrama unifilar no se indica el símbolo que significa transformador, simplemente, este no tiene porqué ser considerado ya que no se requiere, si no se indica, es porque las cargas eléctricas del edificio son pequeñas y no lo ameritan, este es el caso del edificio del CEN CINAI de Colorado de Abangares. El transformador al que don Carlos se refiere, simplemente no existe, no interpretaron técnicamente bien la simbología del diagrama unifilar de planos y eso los llevó al error de considerarlo, por esa razón CMCR no lo incluyó en su presupuesto y desde luego, en su oferta.*” (subrayado es del original) (folio 63 del expediente digital de apelación). Sin embargo, tal y como ya fue expuesto, la lámina L-19 requería de manera expresa la cotización del suministro de transformador de acometida, por lo que no son de recibo las argumentaciones de la empresa CMCR Ingeniería S.A. Aunado a lo anterior, si bien el recurrente menciona que “[...] **el diagrama unifilar constituye un detalle específico y rige sobre los gráficos generales** [...]”, lo cierto es que no se ha aportado prueba técnica que acredite que efectivamente en el caso concreto no se requería cotizar el suministro del transformador. Y, finalmente, en caso de considerar que existían disposiciones contradictorias en los planos, tampoco se presentaron aclaraciones o recursos de objeción sobre este tema en particular. Así las cosas, la observación A.24 de la lámina L-19 se consolidó y era de acatamiento obligatorio por parte de todos los oferentes. En vista de lo anterior, se impone declarar **con lugar** el argumento del consorcio adjudicatario. En consecuencia, considera este órgano contralor que la oferta la empresa apelante presenta un incumplimiento grave que le resta legitimación para accionar la vía recursiva, toda vez que su oferta no puede ser considerada elegible y por ende, no cuenta con la posibilidad de resultar readjudicataria, por lo que su recurso se **declara sin lugar**. De conformidad con el artículo 191 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que

permite que esta Contraloría General de la República emita “[...] *su fallo confirmando o anulando, total o parcialmente, sin que para ello sea preciso que examine todas las articulaciones de las partes cuando una sola o varias de éstas sean decisivas para dictarlo.*”, se omite pronunciamiento sobre otros aspectos alegados, por carecer de interés práctico para el dictado de la presente resolución.-----

**III. ANULACIÓN DE OFICIO:** Dado que las ofertas de los apelantes resultan excluidas del concurso, con fundamento en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General, que establece la facultad de este órgano contralor para declarar la nulidad absoluta que advierta en actos o contratos administrativos, se entrará a conocer de manera oficiosa el alegato que la empresa Compañía Comercial Edka S.A., señaló en contra de la oferta adjudicada y la oferta de la empresa Compañía Constructora Ingesur S.A., con el propósito de determinar si tales propuestas resultan o no viciada y contrarias al ordenamiento jurídico y al adecuado uso de los fondos públicos: **1) Sobre el presupuesto detallado.** El apelante manifiesta que la contratación es de obra pública, por lo que es obligatorio el cumplimiento del numeral 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Indica que revisada la oferta de la adjudicataria y de la empresa Compañía Constructora Ingesur S.A. no cumplen con ese requisito obligatorio. Afirma que solamente su oferta cumple con la disposición normativa. Expone que la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento están por encima del cartel y que el numeral 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa impone un requisito de admisibilidad, para las contrataciones de obra pública, que de no cumplirse convierte a la oferta en inadmisibile. Agrega que se trata de un aspecto insubsanable, pues una vez abiertas las ofertas, al conocer la cotización de los demás oferentes, se puede copiar e incluso ajustar, lo que le daría una ventaja indebida. Indica que además implica una variación en la estructura del precio, lo cual está prohibido modificar conforme a la normativa y la abundante jurisprudencia de la Contraloría General de la República. Considera que no es entendible cómo la Administración pudo valorar en un plano de igualdad las ofertas, especialmente la de la adjudicataria, si no presenta un presupuesto detallado. Señala que las tablas que presentan los demás oferentes no se pueden considerar como un presupuesto detallado puesto que carecen de las características básicas requeridas por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, en el Decreto Ejecutivo No. 18636- MOPT. La Administración señala que en las “CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” se solicitó como requisito obligatorio un cuadro detallado con las actividades a ofertar y el desglose de la oferta, con el fin de que la Administración tuviera un cuadro comparativo y cada oferta fuera evaluada en igualdad de condiciones. Agrega que todos los oferentes

cumplieron con el desglose solicitado y fueron admitidos al proceso de evaluación. Indica que si bien es cierto Edka presentó como complemento un presupuesto adicional esto no hace que los demás oferentes debieran actuar de la misma manera para que sus ofertas fueran admitidas. Considera que el cuadro solicitado era lo suficientemente detallado para valorar las ofertas, tal y como lo solicita la Ley de Contratación Administrativa. El adjudicatario manifiesta que la Administración aportó un cuadro de desglose de la oferta e indicó que el mismo debía ser presentado por los oferentes de forma similar. Indica que su representada presentó oferta en apego a lo solicitado, cumpliendo a cabalidad con el desglose solicitado por la Administración. Señala que su representada no incumple con la presentación de un presupuesto detallado, ya que la información que solicita la Administración es suficiente para valorar la razonabilidad del precio y el alcance de la oferta. Afirma que cualquier información que la Administración hubiera solicitado se podría subsanar, ya que se contaba con un detalle claro del alcance del precio. Argumenta que el numeral 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa tampoco indica un parámetro exacto de detalle, por lo que será cada cartel el que precise el detalle requerido. Considera que no es válido que con ese argumento pretenda descalificar a todas las ofertas presentadas, cuando su información tampoco puede considerarse detallada. La empresa Compañía Constructora Ingesur S.A. menciona que en el documento presentado llamado “Oferta Ingesur”, específicamente en las páginas de la 4 a la 11 se presenta tanto la estructura del precio, así como el respectivo desglose del precio. Agrega que la Administración solicitó subsanación el día 02 de junio del presente año mediante solicitud 258712, el cual fue presentado en tiempo y forma por medio del oficio adjunto llamado OFI-020 CEN ABANGARES Subsanción #1 el día 03 de junio. Añade que la Compañía Constructora Ingesur, cumple a cabalidad con cada uno de los requisitos establecidos en el cartel de licitación, y con lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento. **Criterio de la División:** En relación con este extremo del recurso, conviene señalar que en la resolución No. R-DCA-00964-2020 de las trece horas con cuarenta y ocho minutos del once de setiembre de dos mil veinte, este órgano contralor conoció un supuesto similar y resolvió lo siguiente: “*En relación con este punto de la acción recursiva, se tiene que el pliego de condiciones requiere lo siguiente: “7-0) CUADRO DE PAGOS / La presentación de este cuadro debidamente desglosado de igual o similar manera que el que seguidamente se detalla es requisito obligatorio para la admisibilidad de la oferta al concurso: [...] Nota: En este cuadro no debe seguirse rígidamente la numeración de renglones, es claro que los renglones que no estén comprendidos se omitan y se siga con la numeración correspondiente. Además, en los renglones indicados como otros y aún donde no se indique, se agregarán los desgloses que*

considere necesario el Licitante. Ninguna de las actividades que componen este cuadro debe ser cotizada de manera “**global**”, por tanto deberá presentarse dicho cuadro con las cantidades y unidades respectivas: metro lineal (ml), metro cuadrado (m<sup>2</sup>), metro cúbico (m<sup>3</sup>), Kilogramos (Kg), etc.) Las actividades **electricidad, mobiliario, equipo, etc.**, deberán presentarse debidamente desglosadas y no de manera general como actividad única; por tanto la presentación de las actividades cotizadas no debe de existir un cobro generalizado, debe venir un cobro desglosado por punto; no debe ser ni unitario ni globalizado.” (<https://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña Expediente Electrónico, Número de procedimiento: 2020LA-000006-0012700001, Consultar, Descripción: Construcción de CEN San Francisco de Guadalupe para la Dirección Nacional de CEN-CINAI, Consultar, [2. Información de Cartel], Número de procedimiento: 2020LA-000006-0012700001 [Versión Actual], Consultar, Detalles del concurso, [F. Documento del cartel], No. 35, Nombre del documento: Especificaciones, Archivo adjunto: ESPECIFICACIONES SAN FRANCISCO DE GUADALUPE 15012020.pdf (0.61 MB)). Y además: “**7-1) Presupuesto Detallado:** / La empresa adjudicada a la Obra, debe de presentar posteriormente a la adjudicación un **presupuesto detallado** de las actividades a realizar, con el fin de poder valorar cualquier solicitud de cambio o modificación por parte de la Institución.” (<https://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña Expediente Electrónico, Número de procedimiento: 2020LA-000006-0012700001, Consultar, Descripción: Construcción de CEN San Francisco de Guadalupe para la Dirección Nacional de CEN-CINAI, Consultar, [2. Información de Cartel], Número de procedimiento: 2020LA-000006-0012700001 [Versión Actual], Consultar, Detalles del concurso, [F. Documento del cartel], No. 35, Nombre del documento: Especificaciones, Archivo adjunto: ESPECIFICACIONES SAN FRANCISCO DE GUADALUPE 15012020.pdf (0.61 MB)). [...] En primer lugar, debe observarse que el numeral 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa dispone lo siguiente: “El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen. Esta disposición será obligatoria para los contratos de servicios y de obra pública; además, para cualquier otro objeto contractual que lo amerite cuando así lo exija el cartel. / La anterior obligación no excluye la posibilidad para la Administración de solicitar información adicional atinente al cálculo de los precios contemplados en la oferta, cuando ello resulte necesario. / En los contratos en que intervengan factores que necesariamente deban cotizarse en moneda extranjera, la oferta contendrá un desglose de los componentes nacionales y extranjeros. / Podrá subsanarse la omisión del desglose de la estructura de precios, únicamente si ello no genera una ventaja indebida para el oferente incumpliente.” (subrayado agregado). En relación con lo

anterior, se estima que independientemente de que tal obligación estuviese o no estipulada a nivel cartelario, lo cierto es que trata de una obligación de carácter reglamentario que debe ser cumplida, máxime que se está en presencia de un procedimiento de obra pública. Así las cosas, no puede desconocerse dicho deber con base en las disposiciones cartelarias. En este sentido, debe tenerse presente que la Constitución Política en su artículo 129 establece: “Nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice”. Aunado a lo anterior, el numeral 4 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa señala que: “La actividad de contratación administrativa se rige por las normas y principios del ordenamiento jurídico administrativo. / La jerarquía de las normas se sujetará al siguiente orden: [...] c) Ley de Contratación Administrativa. [...] f) Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. [...] h) El cartel o pliego de condiciones.” De frente a lo indicado, se colige que el pliego de condiciones se encuentra en un estrato inferior al del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por lo que la disposición contenida en el referido ordinal 26 debe ser acatada por todas las partes involucradas en el procedimiento de contratación administrativa. Es decir, que tratándose éste de un concurso o procedimiento cuyo objeto es obra pública, es deber ineludible del oferente presentar “[...] el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen.” En segundo lugar, existe normativa que regula aspectos propios del presupuesto detallado, entre la que se encuentra el Decreto Ejecutivo No. 18636-MOPT “Arancel de Servicios Profesionales de Consultoría para Edificaciones” emitido por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, que en su artículo 4 indica: “Presupuesto detallado / Es el cálculo desglosado por componentes de cada una de las unidades de obra del proceso de construcción, de manera que se puedan conocer, en detalle y con precisión; los diferentes materiales por usar y su cantidad, los precios unitarios de mercado considerados y, en general, todos los aspectos relacionados con costos de la obra. El cálculo de las cantidades de obra se harán con base en los planos de construcción, tomándose en cuenta los rendimientos normales de todos los componentes incorporados al proceso de construcción.” Por otra parte, en el “Manual Técnico para el Desarrollo de Proyectos de Obra Pública” (Circular No. DCOP 1-98) emitido por esta Contraloría General, el cual si bien no es de aplicación obligatoria, sirve como apoyo para lograr mayor claridad acerca del término que se comenta, en el aparte 8.5 señala: “8.5 Presupuesto de la obra: una vez finalizados los planos y las especificaciones, la Administración calculará el presupuesto detallado de la obra. / El presupuesto detallado se debe elaborar por unidad de obra, es decir, para cada una de las partes que componen el proceso de construcción de la obra, bajo la siguiente estructura: cada precio unitario se subdividirá en costos

directos, costos indirectos, utilidad e imprevistos. Los costos mencionados se desglosarán en sus componentes, y se indicarán los porcentajes de la utilidad y de los imprevistos considerados con respecto al monto total del presupuesto de la obra.” A partir de lo anterior, se estima que un presupuesto detallado debe contener un “[...] cálculo desglosado por componentes de cada una de las unidades de obra del proceso de construcción [...]”, de conformidad con las definiciones arriba señaladas. Es decir, un presupuesto detallado comprende un detalle del recurso humano (operarios), del equipo (maquinaria) y de los materiales necesarios para cada una de las actividades requeridas. Así las cosas, se estima que las tablas o cuadros de pagos aportadas por los oferentes citados, que a lo sumo contienen el detalle de actividades, porcentajes cantidades, unidades, costos unitarios y costos totales (hechos probados 1, 2, 3 y 5), no cumplen con el contenido de un presupuesto detallado y, por ende, no cumplen con lo requerido a nivel reglamentario.” En el caso concreto, las disposiciones cartelarias son casi que idénticas. Por una parte, se solicitaba: **“7-0) CUADRO DE PAGOS / La presentación de este cuadro debidamente desglosado de igual o similar manera que el que seguidamente se detalla es requisito obligatorio para la admisibilidad de la oferta al concurso: [...]”** (<https://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña Expediente Electrónico, Número de procedimiento: 2020LA-000008-0012700001, Consultar, Descripción: Construcción de CEN Colorado de Abangares Guanacaste para la Dirección Nacional de CEN-CINAI, Consultar, [2. Información de Cartel], Número de procedimiento: 2020LA-000008-0012700001 [Versión Actual], [F. Documento del cartel], No. 26, Nombre del documento: Especificaciones, Archivo adjunto: ESPECIFICACIONES COLORADO DE ABANGARES.pdf (0.74 MB)). Y por otro lado, se indicó: **“7-1) Presupuesto Detallado: / La empresa adjudicada a la Obra, debe de presentar posteriormente a la adjudicación un presupuesto detallado de las actividades a realizar, con el fin de poder valorar cualquier solicitud de cambio o modificación por parte de la Institución.”** (<https://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña Expediente Electrónico, Número de procedimiento: 2020LA-000008-0012700001, Consultar, Descripción: Construcción de CEN Colorado de Abangares Guanacaste para la Dirección Nacional de CEN-CINAI, Consultar, [2. Información de Cartel], Número de procedimiento: 2020LA-000008-0012700001 [Versión Actual], [F. Documento del cartel], No. 26, Nombre del documento: Especificaciones, Archivo adjunto: ESPECIFICACIONES COLORADO DE ABANGARES.pdf (0.74 MB)). Sin embargo, como ya fue resuelto, la presentación del presupuesto detallado, independientemente de que tal obligación estuviese o no estipulada a nivel cartelario, se trata de una obligación de carácter reglamentario que debe ser cumplida, máxime que se está en presencia de un procedimiento de obra pública.

Así las cosas, corresponde analizar, si lo presentado por las partes cumple con los requisitos, ya desarrollados, de un presupuesto detallado. En primer lugar, el documento titulado “**Tabla de pagos CEN-CINAI Colorado de Abangares**” aportado con el Consorcio Condeco, tiene desglose por ítem, descripción, porcentaje, cantidad, unidad, unitario y total (hecho probado 2), por lo que no cumple con los elementos que debe contener un presupuesto detallado, tal y como ha sido indicado en la resolución recién transcrita. En segundo lugar, la documentación presentada por la empresa Compañía Constructora Ingesur -quien ocupa el segundo lugar (hecho probado 8)-, tiene el mismo detalle indicado de la tabla del consorcio adjudicatario (hecho probado 4), por lo que tampoco cumple con los elementos que debe contener un presupuesto detallado. En relación con lo anterior, debe recordarse que el presupuesto detallado es “[...] *el cálculo desglosado por componentes de cada una de las unidades de obra del proceso de construcción, de manera que se puedan conocer, en detalle y con precisión; los diferentes materiales por usar y su cantidad, los precios unitarios de mercado considerados y, en general, todos los aspectos relacionados con costos de la obra.*” Ahora, el consorcio adjudicatario indica que: “[...] *mi representada no incumple con la presentación de un presupuesto detallado, ya que la información que la administración solicita completar era suficiente para valorar la razonabilidad del precio y del alcance de la oferta.*” (folio 28 del expediente digital de apelación). Sin embargo, lo cierto es que lo presentado no cumple con los requisitos básicos de un presupuesto detallado y, por ende, se incumple con la obligación reglamentaria. Aunado a lo anterior, el adjudicatario plantea “[...] *si la subsanación de la estructura del precio o el presupuesto detallado es o no posible [...]*” (folio 28 del expediente digital de apelación) y cita la resolución No. R-DCA-316-2015 de las quince horas veintisiete minutos del veinticuatro de abril del dos mil quince. No obstante lo anterior, es lo cierto que no presenta la subsanación de este presupuesto en esta fase recursiva, momento procedimental para hacerlo ya que de lo contrario opera la preclusión, por lo que se consolida el incumplimiento. Finalmente, el adjudicatario menciona el criterio de este órgano contralor, plasmado en la resolución No. R-DCA-791-2013, aspecto sobre el cual también se ha pronunciado este órgano contralor en la resolución No. R-DCA-01005-2020 de las ocho horas con treinta y cinco minutos del veinticuatro de setiembre de dos mil veinte. Por otra parte, en el caso de la empresa Compañía Constructora Ingesur, manifiesta que: “*En el documento presentado llamado Oferta Ingesur, específicamente en las páginas de la 4 a la 11 se presenta tanto la estructura del precio, así como el respectivo desglose del precio. Para ello adjuntamos a este escrito dicho documento como prueba de lo indicado. / Aunado a ello la Administración solicitó subsanación el día 02 de junio del presente año mediante solicitud 258712, el cual fue*

*presentado en tiempo y forma por medio del oficio adjunto llamado OFI-020 CEN ABANGARES Subsanación #1 el día 03 de junio [...]* (folio 49 del expediente digital de apelación). Sobre lo anterior, cabe precisar que el documento aportado con la oferta, tal y como ya ha sido desarrollado, no cumple con los requisitos de un presupuesto detallado. Ahora, en cuanto a lo aportado con la subsanación, se observa que si bien la Administración le hizo una prevención al oferente (hecho probado 5.2) y éste dio respuesta (hecho probado 6), lo aportado con esa ocasión no corresponde a un presupuesto detallado, según ya fue expuesto. Y, finalmente, en esta fase recursiva la empresa Compañía Constructora Ingesur tampoco ha subsanado la presentación de ese requisito reglamentario. Bajo las anteriores consideraciones, se estima que lleva razón el consorcio recurrente en cuanto a su imputación, y existe un vicio grave en la oferta adjudicada y la oferta de la empresa Compañía Constructora Ingesur, que las excluye del concurso y por ello afecta su elegibilidad. En razón de lo expuesto, se impone anular de oficio el acto de adjudicación, toda vez que tal acto presenta un vicio que genera su nulidad absoluta. Y ello es así en tanto el artículo 233 de la Ley General de la Administración Pública establece que: “1. Sólo causará nulidad de lo actuado la omisión de formalidades sustanciales del procedimiento. / 2. Se entenderá como sustancial la formalidad cuya realización correcta hubiera impedido o cambiado la decisión final en aspectos importantes, o cuya omisión causare indefensión”. En el caso particular, es claro que de haberse considerado el vicio ya indicado, la decisión final del procedimiento hubiera sido otra, en tanto la oferta del consorcio adjudicatario no podría ser considerada como admisible.-----

### **POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, 233 de la Ley General de la Administración Pública, 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 26, 182 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) DECLARAR SIN LUGAR** los recursos de apelación interpuestos por **CMCR INGENIERÍA S.A.** y **COMPAÑÍA COMERCIAL EDKA S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2020LA-000008-0012700001**, promovida por la **DIRECCIÓN NACIONAL DEL CEN - CINAI** para la construcción del CEN CINAI Colorado de Abangares, recaído a favor de **CONSORCIO CONDECO** por un monto de **¢229.000.000.0038**. **2) ANULAR DE OFICIO** el acto de adjudicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2020LA-000008-0012700001**, promovida por la **DIRECCIÓN NACIONAL DEL CEN - CINAI** para la construcción del CEN CINAI Colorado de Abangares, recaído a favor de **CONSORCIO**

**CONDECO** por un monto de  $\text{Q}229.000.000.0038$ . **3)** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa.-----  
**NOTIFÍQUESE.**-----

Allan Ugalde Rojas  
**Gerente de División**

Marlene Chinchilla Carmiol  
**Gerente Asociada**



Elard Ortega Pérez  
**Gerente Asociado**

Estudio: Ing. David Segura Quirós y Rosaura Garro Vargas  
Redacción: Rosaura Garro Vargas

RGV/mjav  
NI: 23975-24087-24633- 26044- 26209- 26253- 26256- 27185-27424-28214-28167-28193-28229  
**NN: 15385 (DCA-3705-2020)**  
G: 2020002995-2  
Expediente electrónico: CGR-REAP-2020005335